



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
CÓDIGO JUZGADO NO. 700013105002

Sincelejo, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

RAD: 2022-00218-00

Como la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora UNILSE MARIA RODRIGUEZ OSORIO a través de apoderado judicial, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., está ceñida a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el artículo 74 de la precitada obra, se **ADMITE** y se ordena correr traslado de ella a la demandada por el término de diez (10) días.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFIQUESE** personalmente esta decisión a PORVENIR S.A., remitiéndole copia del auto admisorio a la dirección electrónica suministrada con la demanda. Lo anterior, al haberse verificado que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, al momento de presentar la demanda simultáneamente le remitió a la demandada a través del correo electrónico establecida por ésta para notificaciones judiciales, copia de la misma con sus correspondientes anexos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la citada Ley, se entenderá notificada personalmente la parte demandada, una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término concedido de diez (10) días para el traslado, empezará a correr cuando el iniciador del mensaje recepcione acuse de recibo por parte de ésta, o se pueda constatar el acceso de la demandada al mensaje.

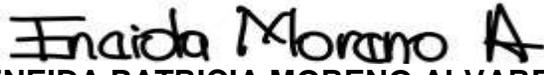
VINCULESE en calidad de litisconsorte necesario a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a la presente demanda, toda vez que una de las pretensiones de la demanda va dirigida a esta entidad, pues se pretende que la vinculada reciba los aportes pensionales realizados por el actor en la entidad demandada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFIQUESE** personalmente la presente demanda a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES remitiéndole a través del correo electrónico establecido por ésta para notificaciones judiciales, copia de la misma con sus correspondientes anexos, así como copia de la presente actuación.

NOTIFIQUESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el Art. 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso y en los términos allí establecidos. **CORRASELE** traslado de la demanda con sus correspondientes anexos.

TENER Al Doctor LUIS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS con T.P. No. 176.183 del C.S. de J. como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ENEIDA PATRICIA MORENO ALVAREZ
JUEZA